

COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley 5413/58

Y CONSIDERANDO:

- Que la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Médica Colegio;
- Que dicha iniciativa, aprobada por unanimidad por todos los Distritos que componen este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional.-

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°: Fijar a partir del 24 de abril de 2014 el valor de la HORA MEDICA COLEGIO en la suma de SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$780).-----

Artículo 2º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo a los fines que correspondan.-----

<u>Artículo 3º</u>: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a las Instituciones y Colegios Distritales. Cumplido archívese.-----

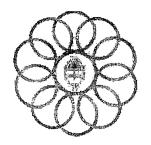
RESOLUCION C.S. Nº 838

LA PLATA, 24 de abril de 2014.-

Dr. Rubén H. TUCCI Secretario General

Dr. Gustavo G. ARTURI Secretario de Actas Dr. Salvador LO GRASSO Presidente

Dr. Jorge O.LUSARDI Tesorero



COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley 5413/58

Y CONSIDERANDO:

Que por resolución 838/14, se ha actualizado el valor de la Hora Médica Colegio, y que en función de ello corresponde proceder a la actualización del valor mínimo ético para la consulta médica y guardia médica de 24 horas;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ${\tt RESUELVE}$

Artículo 1º: Fijar para consulta mínima ética a partir del 24 de Abril de 2014 en la suma de PESOS
DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260)
Artículo 2º: Fijar para la Guardia de 24 horas en establecimientos públicos o privados el valor mínimo ético de
PESOS CUATRO MIL SISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680)
En todos aquellos casos que la guardia sean de una Especialidad, y el médico de guardia se encuentre certificado
por el Colegio de Médicos en la misma, tiene derecho y se le deberá reconocer su Jerarquización Profesional con
un 20 % por encima del valor establecido como mínimo ético
De la misma manera, en todos aquellos casos en que la guardia sea de sábado, domingo o feriados,
corresponderá el pago de una 20% por encima del valor estipulado como mínimo ético
También corresponde en los casos que el médico desempeñe funciones de Jefatura el reconocimiento de un 20%
sobre el valor estipulado como mínimo ético
Artículo 3º: De forma
Artículo 4º: Comuníquese a los Colegios Distritales, y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de
Buenos Aires. Cumplido archívese
RESOLUCION C.S. Nº 839
LA PLATA, 24 de Abril 2014

Dr. Rubén H. TUCCI Secretario General

Dr. Jorge O. LUSARDI Tesorero Dr. Salvador LO GRASSO Presidente

> Dr. Gustavo G. ARTURI Secretario de Actas